

LA PLATA,

03/12/2018

VISTO que por expediente N° 22700-21189/18 tramita la suspensión de la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, de recepción de los mismos en formato papel, en el ámbito de la Gerencia General de Catastro y Geodesia y sus dependencias, y la extensión de la validez de los certificados catastrales; y

CONSIDERANDO:

Que, atento las tareas de revalúo que, a partir del último mes del año en curso, debe realizar la Gerencia General de Tecnología e Innovación, así como las diferentes tareas sistémicas y operativas que demanda cada año la implementación de la respectiva Ley impositiva, la Gerencia General de Catastro y Geodesia requiere la suspensión de la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, entre el día 17 de diciembre de 2018 y el día 11 de enero de 2019, inclusive;

Que, en orden a ello, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les corresponde como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, y en atención a la suspensión a efectuarse, resulta conveniente extender la validez de los certificados catastrales solicitados durante el mes de diciembre de 2018, hasta el 31 de enero de 2019, inclusive;

Que, asimismo, surge la necesidad de proceder a la suspensión de la recepción e ingreso de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, que – en soporte papel- pretendan ingresarse a través de los distintos Centros de Servicios Locales y de la Mesa de Entradas Catastral, dependientes de esta Agencia de Recaudación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las

Leyes N° 10707 y modificatorias, y N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Suspender la expedición de los trámites derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias en el ámbito de la Gerencia General de Catastro y Geodesia y sus dependencias, a partir del día 17 de diciembre de 2018 y hasta el día 11 de enero de 2019, ambos inclusive.

Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente, la citada suspensión podrá mantenerse en tanto las tareas de adecuación de las aplicaciones informáticas llevadas a cabo por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires así lo requieran, hasta las fechas que serán oportunamente publicadas en la página web de esta Autoridad de Aplicación (www.arba.gov.ar).

La suspensión prevista en este artículo no alcanzará a los siguientes trámites:

- Solicitud de autorización de inscripción de documentos relativos al cumplimiento del artículo 6º del Decreto N° 2489/63;
- Constatación de estado constructivo a efectos de revalidar el mencionado otorgamiento de autorización del artículo 6º del Decreto N° 2489/63;
- Constitución de Estado Parcelario sin modificación en formato papel;
- Actualización de la Valuación fiscal (artículo 8º de la Disposición N° 2010/94) sin modificación;
- Subsistencia del Estado Parcelario;
- Solicitud de Valuación Fiscal ingresada durante el año 2018;
- Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal;
- Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal Especial;
- Aprobación de Planos de Mensura de Tierra;
- Registración de Planos de Mensura para Afectación;
- Registración de Planos de Mensura para Servidumbre;

– Certificados Catastrales solicitados durante el año 2018, con excepción de los solicitados para inscripción de Reglamento de Propiedad Horizontal, siempre que se encuentre vigente el estado parcelario para el inmueble de que se trate, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10707 y modificatorias.

Para los trámites de registración de Legajos Parcelarios de Propiedad Horizontal y de Propiedad Horizontal Especial, Constitución de Estado Parcelario en formato papel, Presentación de declaraciones juradas en formato papel y actualización del Estado Constructivo de unidades funcionales en el marco del Decreto N° 947/04, cuando el cierre de la base de datos inmobiliaria impida la respectiva registración de las novedades, se procederá a la devolución de la documentación presentada a los fines de su actualización y posterior reingreso.

ARTÍCULO 2º. Extender, hasta el 31 de enero de 2019 inclusive, la validez de los certificados catastrales solicitados durante el mes de diciembre de 2018, con la valuación fiscal vigente durante dicho año, a fin de que los Escribanos Públicos puedan cumplir con las obligaciones que les corresponden como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos.

ARTÍCULO 3º. Suspender la recepción e ingreso de los trámites en soporte papel derivados de la Ley N° 10707 y modificatorias, a través de los distintos Centros de Servicios Locales habilitados en el ámbito de la Agencia de Recaudación y de la Mesa de Entradas Catastral, a partir del 3 de diciembre y hasta el 28 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 4º. La presente comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.